ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO Nº 0354 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL CONSORCIO INFRATOLIMA

CODIGO TRAZABILIDAD	**N/A**		

FECHA: 30 JULIO DE 2025

Entre los suscritos, **DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No.65.631.846 expedida en **Ibague-Tolima**, Subdirectora Administrativa y financiera, según Resolución N° 0069 del 20 de enero de 2025 Ordenador (a) del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra **CONSORCIO INFRATOLIMA,** identificado con Nit. 901923576-1 y representada legalmente por **NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.512.411 de Ibagué - Tolima, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificatoria, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo octavo de la ley 80 de 1993, y quien para los efectos del vínculo contractual se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos acordado modificar la CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCION, Y CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO, de acuerdo a las siguientes consideraciones, **A)** Que Cortolima suscribió con el CONSORCIO INFRATOLIMA el Contrato N° 0354 de fecha 25 de marzo de 2025 que tiene por objeto **CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA,** Con un plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO y por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 51.480.352) M/CTE, incluido IVA. **B)** Que mediante justificación de fecha 30/07/2025, el supervisor del contrato en referencia indica que es necesario modificar las cláusulas SEGUNDA – PLAZO Y QUINTA – VALOR, todo ello, en virtud a los siguientes argumentos: *"De acuerdo con la verificación realizada sobre el cumplimiento de las obligaciones y el objeto Contrato No. 0354 - 2025 "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA", se ha constatado que las actividades a cargo del contratista se han ejecutado satisfactoriamente, cumpliendo a cabalidad con los fines establecidos. Ahora bien, es de precisar que la existencia del presente contrato de interventoría se encuentra estrechamente vinculado y su existencia depende exclusivamente del contrato de obra No. 0130 del 13 de febrero de 2025, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"; siendo la función principal de la interventoría la de asegurar que las actividades se desarrollen conforme a los términos, especificaciones y plazos establecidos en el contrato de obra y verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, financieras, legales*

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO Nº 0354 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL CONSORCIO INFRATOLIMA

CODIGO TRAZABILIDAD	**N/A**		

FECHA: 30 JULIO DE 2025

y administrativas del mismo. Asi mismo, tal como se indica en oficio No. OFC-008-2025 del 24 de julio del 2025 el Contratista Interventor dio a conocer a la Corporación la aceptación de la adición y prórroga del contrato de obra y concomitante a ello solicito la aprobación por parte de la Entidad para adicionar el contrato de interventoría No 0354 del 25 de marzo de 2025, dando a conocer el ACTA MODIFICATORIA DE CANTIDADES DE OBRA N°1, el cual plasma de manera detallada las cantidades y presupuesto de las nuevas obras requeridas. En ese contexto, el contrato de obra No. 0130 del 13 de febrero de 2025, fue objeto de modificación con el objeto de "Modificar las cláusulas CLAUSULA SEGUNDA PLAZO y CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO", con lo cual se adiciono el valor del contrato en TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($363,176,279.00) y prorrogo el plazo de ejecución por NOVENTA (90) DIAS MÁS, modificación que fue avalada, viabilizada e implementada de común acuerdo entre la entidad contratante, el contratista de obra y la interventoría." **C)** Así mismo, indica el supervisor que el contrato de obra requiere de manera indispensable continuar con una interventoría especializada, manifestación que hace en los siguientes términos: "*Conforme lo anterior, resulta indispensable que la interventoría continúe de manera paralela con el desarrollo de estas actividades adicionales, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de los trabajos. La supervisión constante es clave para garantizar que los objetivos del proyecto se alcancen sin afectar los estándares previstos inicialmente."* **D)** Sintetiza el supervisor del contrato que la necesidad de modificar el contrato es la siguiente: *"con la adición y prórroga del contrato de obra No. 0130 de 2024 se hace necesario e indispensable adicionar y prorrogar el contrato de interventoría No. 0354 de 2025, por un plazo de NOVENTA (90) DÍAS MAS y por un valor equivalente a TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO VENTICUATRO PESOS M/CTE ($38,603,124.00). con lo cual, la entidad cuenta con la garantía de que el contrato obra cuente con acompañamiento y supervisión de la interventoría especializada contratada."* **E)** Así mismo, es importante precisar que, para el caso en concreto actualmente existe una posibilidad para adicionar contratos estatales en más del 50%, que es la contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 para los contratos de interventoría que, por su naturaleza de seguimiento técnico a otro contrato Estatal, podrá prorrogarse por el plazo en que haya sido prorrogado el contrato objeto de vigilancia, sin que resulte aplicable el tope establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con el monto de las eventuales adiciones. La disposición de la Ley 1474 de 2011 pretende fortalecer la figura de la interventoría, como una herramienta integral, para proteger los intereses públicos y evitar que se cause un eventual daño antijurídico al abandonar la vigilancia del contrato principal, por limitaciones en cuanto al monto de sus posibles adiciones. **F)** Por todo lo anterior, es como surge la necesidad de realizar acta

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO Nº 0354 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL CONSORCIO INFRATOLIMA

CODIGO TRAZABILIDAD	**N/A**		

FECHA: 30 JULIO DE 2025

modificatoria al contrato de interventoría 0354 del 25 de marzo de 2025, cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA con el objetivo de modificar la CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO Y QUINTA – VALOR de la minuta contractual, en el sentido de adicionar TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL.CIENTO VENTICUATRO PESOS M/CTE ($38,603,124.00) y prorrogar el plazo de ejecucion por NOVENTA (90) DIAS MÁS; corolario lo anterior las partes acuerdan lo siguiente. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Modificar la CLAUSULA SEGUNDA PLAZO, Y CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO. **CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO:** El plazo a prorrogar mediante la presente acta modificatoria corresponde a NOVENTA (90) DÍAS CALENTARIO. **Paragrafo:** Con esta prorroga el plazo total de ejecucion asciende a DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor a adicionar mediante la presente acta modificatoria corresponde a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO VENTICUATRO PESOS M/CTE ($38,603,124.00), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal numero 2025001111 del 24 de julio de 2025, con la presente adicion el valor del contrato inicialmente pactado asciende a la suma de NOVENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($90.083.476). **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Cortolima pagará el gasto que ocasione el presente compromiso con cargo al siguiente rubro presupuestal **A) 222120202005 60101** – Servicios de la construcción / R. CARTERA – SOBRETASA AMBIENTAL, por valor de **$38.603.124** M/CTE. **CLAUSULA QUINTA- GARANTIAS:** El contratista se compromete a modificar las garantías constituidas inicialmente adicionando el valor y plazo pactados en la presente acta modificatoria. **CLAUSULA-SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente acta modificatoria se considera perfeccionada con la aceptación de las partes. **Parágrafo:** para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal definitivo y la aprobación de las garantías. **CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Elaboró : Juan Manuel Barrero Guzman – Profesional universitario- Oficina-Contratacion

Revisó: Angelica Maria Valencia Bonilla -Jefe Oficina Contratacion